



Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

Núm. 833
U.A. Contratación.

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO:

VISTO el expediente de contratación nº 14/09, financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local mediante resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 10 de febrero de 2009 y tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de la obra “Pintura de Colegios Públicos en San Roque.”

VISTA la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2009 en la que se adjudica provisionalmente el contrato de la presente obra a “Multiservicios Alfa & Omega, S.L.”

VISTO que se constituyó en fecha 31.03.09 la fianza definitiva por valor de 2.623,54 € en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

VISTOS los artículos 135, 137, y 140 de la LCSP y demás de general y pertinente aplicación.

Por el presente, vengo en **DISPONER:**

1º.- Adjudicar definitivamente el contrato de la obra “**Pintura de Colegios Públicos en San Roque**” a “**Multiservicios Alfa & Omega, S.L.**”, con C.I.F. nº B - 11786431, en el precio de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (52.470,69 €)** más **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (8.395,31 €)** correspondientes al IVA, según su oferta.

2º.- El Adjudicatario deberá proceder, en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados del siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la formalización del presente contrato en documento administrativo.

3º.- El contratista queda obligado, como condición especial de ejecución regulada en el artículo 102 de la L.C.S.P., a que el nuevo personal que necesite emplear para la ejecución de las obras, que para el presente caso es de 10 operarios, se encuentre

en situación de desempleo; obligación ésta que deberá acreditar fehacientemente en el expediente de contratación.

4º.- Dése cuenta del presente Decreto a la empresa adjudicataria, demás empresas participantes en la licitación, Intervención de Fondos, Dirección Facultativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Agencia Municipal de Desarrollo Económico Local (AMDEL).

5º.- Expedir la certificación de la adjudicación por parte de la Secretaría General para su envío a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.



Doy fe.
EL SECRETARIO GRAL.



Roque, a
EL ALCALDE.

- 3 ABR. 2009